

CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR_CLAA_045.06

México D.F. a 28 de abril del 2006

Asunto: Aviso de suspensión de labores de la CLAA
por día festivo

Por medio del presente se informa a todos los asociados que el próximo lunes 1° de mayo, no se laborará en esta Confederación, en virtud de tratarse de un día inhábil y de descanso obligatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, así como 74, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, artículos que al efecto señalan:

Código Fiscal de la Federación

“Artículo 12.- En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el 5 de febrero; el 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre.”

Ley Federal del Trabajo

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

...;

;

IV. El 1o. de mayo;

Por lo anterior, se reanudarán labore el próximo martes 2 de mayo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos que estimen necesarios.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR_CLAA_045.06

CLAA
claudia.pena@claa.org.mx